

ACTA Nro. 009-SE-GADMCE-2026

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 009 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,
CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2026**

Convoca: Concejo Cantonal de Esmeraldas

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 009, del 24 de abril de 2026, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos, procedo a leer la solicitud de principalización Alterna, suscrita por el concejal Dr. Ramón Echeverría Centeno.

Memorando N° 064-GADMCE-SC-CU-REC-2026

PARA: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

CC: Ing. Daniela Holguin Mendoza
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADMCE

FECHA: 23 de abril del 2026

ASUNTO: Solicitud de principalización alterna, Subrogación

En su despacho:

Reciba un cordial y atento saludo, la presente es para informarle que, por motivo de fuerza mayor, no podré asistir a la **SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA** convocada para el jueves 24 de abril desde las 9h00, por lo que se delega a mi alterna Lcda. **GABY ADELAIDA ARROYO PRECIADO con número de cédula 0801553744** para que actúe durante la reunión.

Atentamente

Dr. Ramón Echeverría Centeno
CONCEJAL URBANO

Procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Ausente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>08 Presentes</u>	<u>2 Ausentes</u>

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 009, del 24 de abril de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, me permito dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer respecto a la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado a la Lcda. Laura Yagual Salazar, Vicealcaldesa del cantón Esmeraldas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Elevo a moción que se modifique el orden del día para que sea únicamente de conocimiento, de igual manera propongo que se apruebe el orden del día de la sesión extraordinaria del 24 de abril de 2026.

Mgtr. Gaby Arroyo Preciado.- Apoyo la moción de mi compañera Abg. Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la concejal Mgtr. Gaby Arroyo Preciado, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

Nº	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Mgtr. María Luisa Cuero Bennett	<u>Ausente</u>	
3	Mgtr. Gaby Arroyo Preciado	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Lcdo. Víctor Rodríguez Santos	<u>Ausente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>08 A favor</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 009, del 24 de abril de 2026, con la modificación planteada.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Señor Alcalde, en la sesión de ayer el pleno del Concejo haciendo facultad de lo que estipula el artículo 319, donde indica que por petición de la tercera parte del Concejo se puede solicitar la convocatoria a la sesión, se decidió realizar la convocatoria para hoy, la petición fue realizada por la señora Vicealcaldesa Lcda. Laura Yagual Salazar, con el respaldo de todos los concejales.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, me gustaría que por favor se lea la demanda, en que parte se la nombra a la Lcda. Laura Yagual.

Procurador Síndico, Abg. Roberto González Burgos.- Señor Alcalde, señores concejales, procedo con la lectura integral de la denuncia presentada a la Fiscalía General de Esmeraldas, sin omitir ningún punto para conocimiento de los demás:

Señor Agente Fiscal de la Fiscalía de Esmeraldas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, legalmente representado por su abogado Vicko Villacís Tenorio, con cédula de ciudadanía 0802067413 de estado civil casado, de edad 46 años, profesión abogado, dirección domiciliaria vía Atacames parroquia vuelta larga de la ciudad y cantón Esmeraldas y su procurador síndico abogado Roberto González Burgos con cédula de ciudadanía 1312217480 de estado civil casado de edad 32 años de nacionalidad ecuatoriana, función abogado, dirección domiciliaria, domiciliado en el cantón Esmeraldas en balcones de Tachina, en calidad de procurador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, identificado con RUC. 086000024001, ante usted respetuosamente comparezco exponiendo lo siguiente y solicitando lo siguiente, relación circunstancial de los hechos:

Con fecha 23 de noviembre del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales con el abogado Jaime Rolando Puco Toaquiza, cuyo objeto comprendía el seguimiento integral, defensa jurídica y recaudación efectiva del proceso coactivo seguido contra la empresa ANDEC, posteriormente mediante memorando N° 4145-GADMCE-A-2025 de fecha 17 de diciembre del 2025 suscrito por la Lcda. Laura Raquel Yagual Salazar, en calidad de Alcaldesa subrogante, se dispuso a proceder con el pago de honorarios profesionales al referido abogado externo, en ejecución de dicha disposición con fecha 19 de diciembre del 2025 la misma autoridad, suscribió el convenio de acción de pago mediante el cual el Gad municipal reconoció una supuesta obligación por USD. 605,357.71 y procedió a cancelar dicho valor mediante la transferencia de bonos del estado a favor del abogado Jaime Puco Toaquiza, sin embargo, mediante memorando de fecha 22 de diciembre del 2025, el tesorero municipal Ing. Galo García García, advirtió formalmente de la imposibilidad de continuar con el proceso de pago en virtud de que una autoridad judicial había concedido acción de protección, disponiendo dejar sin efecto las actuaciones ejecutivas del proceso coactivo, recomendando suspender toda actuación administrativa o financiera, pese a dicha advertencia expresa mediante memorando 4198-GADMCE-A-2025 de fecha 23 de diciembre, suscrito también por la Lcda. Laura Yagual, en calidad de alcaldesa subrogante, se dispuso el reinicio del proceso de pago en abierta

comprensión con informe técnico de tesorería, e la misma fecha 23 de diciembre 2025, la autoridad judicial competente dentro de la acción de protección N° 09901-2025-00215 dispuso dejar sin efecto el proceso coactivo y ordenar la restitución de valores afectados directamente, la validez del supuesto cobro que pretendía justificar el pago al abogado externo, posteriormente mediante memorando N° 42-61-GADMCE-A-2025 de fecha 29 de diciembre del 2025 de fecha 29 de diciembre del 2025 el abogado Vicko Villacís en calidad de Alcalde del cantón Esmeraldas, dispuso la nulidad de todo el proceso de dación de pago incluyendo el convenio suscrito los memorando de pago y cualquier actuación derivada, ordenando la suspensión inmediata del mismo, no obstante el abogado Jaime Rolando Puco Toaquiza , mediante oficio de fecha 4 de marzo del 2026 insistió en el cobro de valores, alegando una supuesta recaudación efectiva inexistente, más grave aún conforme consta que el expediente judicial, el referido profesional ha interpuesto una acción de protección en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, pretendiendo obtener el pago de dichos valores pese haber sido negada previamente su solicitud por la máxima autoridad institucional, no existir obligación exigible, existir una sentencia previa que dejó sin efecto el proceso base y encontrarse en el caso de litigio en múltiples instancias judiciales, elementos de ilegalidad, de los hechos descritos se desprenden los siguientes elementos relevantes:

1. Se dispuso un pago mediante sin certificación presupuestaria previa en contradicción del artículo 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas.
2. Se pretendió pagar a un tercero sin que exista recaudación efectiva válida conforme el contrato.
3. Se actuó en contra de una decisión judicial constitucional vigente.
4. Se insistió en el cobro pese a existir acto administrativo expreso en la unidad emitido por el alcalde.
5. Se intenta actualmente obtener el pago mediante acción constitucional pese a la inexistencia de derecho.

Tipificación penal, los hechos descritos podrían adecuarse a los siguientes tipos penales:

1. Peculado, artículo 278 del COIP, por la disposición de recursos públicos, bono del estado a favor de un tercero.
2. Incumplimiento de decisión legítima artículo 282 del COIP, por cuanto se actuó y se pretendió actuar en contra de una decisión judicial que dejó sin efecto el proceso coactivo.
3. Posible intento de obtención indebida de recursos públicos al pretender mediante acción de protección obtener el pago de valores sin sustento

4. jurídico, lo cual deberá ser investigado por la fiscalía a fin de determinar la existencia del dolo.
5. Petición, solicitamos a la fiscalía General del Estado:
 1. Iniciar la investigación previa correspondiente.
 2. Determinar la participación de los funcionarios que intervinieron en la autorización del pago.
 3. Analizar la legalidad del convenio de pago y sus actos derivados.
 4. Investigar la actuación del abogado externo, respecto a la pretensión de cobro y valores sin sustento legal.
 5. Formular cargos en caso de encontrarse méritos suficientes.

Estos hechos no constituye meras irregularidades administrativas si no actuaciones que comprometen el uso de recursos públicos en contravención de ordenamiento jurídico, de decisiones judiciales y del principio de legalidad, por lo que ameritan investigación y legal, reconocemos la denuncia cuando la fiscalía lo disponga, pues no estamos inmersos en las prohibiciones previstas en el artículo 424, para efectos de notificaciones señalamos como domicilio el GADMCE, el edificio de la alcaldía ubicado en la Av. Bolívar y 9 de octubre de la ciudad de Esmeraldas, casilla judicial N° 147 y la direcciones electrónicas institucionales, señala los correos y la firma, hasta aquí el documento.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Compañeros, para que ustedes entiendan, para cada caso se busca un abogado y ese caso se firmó el 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025, por favor señor procurador lea la parte específica de la sentencia, donde nos dice que todo lo actuado no es válido.

Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico.- Procedo a leer la parte solicitada:

Juicio N° 09901-2025-00215

Administrando justicia, en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la constitución de las leyes de la República, emite sentencia en la que resuelve considerar procedente a la acción de protección propuesta por el ciudadano Gustavo Marcilllo Murillo Carrilo en calidad de Gerente General de la compañía Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad anónima ANDEC, por sus propios derechos y por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la Compañía ANDEC, en contra del Ing. Galo García recaudador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- En derecho, ellos debieron haber demandado al Alcalde y al procurador, nosotros nos quedamos en silencio porque nosotros sabíamos que si el juez, sentenciaba de esta forma, el caso se podía caer y

como nosotros queríamos que la ciudad gane porque yo siempre he defendido a esta ciudad, nosotros lo dejamos que el sentencie porque a quien debieron haber demandado no era a Galo porque Galo sólo es el pagador, debieron haber demandado de acuerdo a la COOTAD era a él y a mí, en el peor de los casos se podrían ir por parte del procurador, desde ese momento ya teníamos la primera parte para poder apelar.

Compañeros, si se perdió, yo no podía pagar porque aquí esta diciendo que se deje sin efecto toda la providencia, yo no voy a pagar porque tú me dices yo te retuve, págame, ósea yo te retuve como USD. 300.000, para después tener que pagar toda la plata como ciudad y devolver todo el dinero y saben cuándo fue esto el 18 un día antes de que se firme el contrato, la dación del pago que está con firma 18 pero con día 19, compañeros no es que yo no quiero pagar, no puedo pagar porque quien va a pagar los USD. 600.000 de glosa, yo denuncio porque quiero que se siga el actuar de este abogado exterior que está pretendiendo que se le pague por algo que no cobró y que se dejó sin efecto en su tiempo.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- El señor alcalde ya realizó su intervención en base a lo que él considera es el fruto de la demanda que me ha puesto en la Fiscalía bajo un posible proceso de peculado, el día que estuve encargada se acercó a mi despacho el abogado que usted habla en este momento, que ya no son amigos, antes desde que ha venido manejando los procesos de coactiva si eran amigos, usted presenta a la fiscalía una denuncia por posible peculado, parece que ni quien lo asesoran lo hacen bien, todo este tiempo han venido recaudando procesos que ni nosotros como concejos sabemos, toda la coactiva de este municipio la venido haciendo Marcel Orellana, no entiendo porque ahora ya no son amigos y ahora ya no se le debe pagar el proceso, se acerca el señor Marcel Orellana y me dice señora Vicealcaldesa ayúdeme a pagar unas facturas que tengo pendiente, soy tan fina que obvié preguntarle hasta de que se trata, dice la norma que el desconocimiento no exonera de culpa pero cuando la moral esta por encima de la norma siempre estará la moral, siempre evito preguntar a como no puede ser un peculado porque hasta ahora no se ha dado el pago al afectado, que está reclamando sus honorarios, tal como reza el contrato de Marcel Orellana estimados compañeros y por encima del contrato se hace otro contrato que coincidentemente el contrato del señor Puco que es después del de Marcel Orellana lo he firmado yo y saben porque lo he firmado yo por la delicadeza que siempre tengo cuando van sus asesores a mi despacho, como lo hicieron para firmar el contratos de los tres redondeles, el señor Orellana me pide que le de los procesos y le dije acérquese compañero a pagaduría a verificar si todo está en orden, luego se acerca a que le coloquen la firma electrónica ya que la tiene la secretaria de la alcaldía, le aclaro que ni en encargo ni en subrogación, jamás he tenido las claves de este municipio, ahora vamos al proceso del cual usted dio la explicación, han

entrado al arca del municipio con fecha 09 de diciembre USD. 2.400.000 producto de la recaudación no de Jaime Puco porque usted el contrato de él se lo hace con fecha 19 el que estaba actuando hasta ese momento se llama Marcel Orellana, estimados compañeros, quien estaba actuando para ese proceso de recaudación se llama Marcel Orellana, bajo ese argumento porque su contrato estaba en vigencia y por encima de ese contrato el 09 de diciembre que ingresan los recursos de recaudación el que estaba defendiendo la causa no era puco era Marcel Orellana, ahora ustedes dicen que no se procede al pago, sorpresa que parecen con un documento, por encima del contrato usted monta otro y que es lo que pasa para que se haga el pago Marcel Orellana tenía su pagador, que da hacer una fe de erratas de que yo proceda al pago, entonces compañeros colocho una copia en sus mesas, el proceso donde el compañero Galo, pagador de la Ilustre Municipalidad, manda a mi despacho con fecha 16 de diciembre, que se autoriza el pago, señores todo el contrato completo, detallado el pago al señor Marcel Orellana, entonces pasa el señor pagador del municipio con fecha 16 de diciembre la autorización de pago, ante este documento yo realizo el documento a la señora Roxana, para que proceda el pago, ella es la encargada de verificar si existe la partida presupuestaria porque es el último filtro, no es Laura Yagual, yo actúo bajo el pronunciamiento del pagador del municipio, compañeros se encuentra aquí el abogado, Marcel Orellana.

Mgr. Jorge Perea Vaca.- Si me permiten compañeros, si bien es cierto existe una denuncia presentada contra la compañera Laura Yagual quien hace las veces de Vicealcaldesa, estimado Marcel Orellana, su nombre ha sido tratado en esta mesa, si bien es cierto hoy nos empezamos a enterar porque lastimosamente pese a ser parte del pleno del concejo no nos enterábamos de que contratos existen por el tema de coactiva ni cuanto ingresa por coactivas, ni cuanto se paga, queremos saber porque llega el nombre de Marcel Orellana aquí, nos acaban de informar que la firma del contrato está con el señor Puco pero como aparece Marcel Orellana siendo la persona que dialoga con la vicealcaldesa, pidiendo que se haga la situación de pago pero en la documentación que nos entrega la Vicealcaldesa, aparece el documento del señor Galo García quien es el tesorero del municipio donde hace aparecer el nombre de Marcel Orellana, recomendación:

Se recomienda continuar con el proceso de pago correspondiente a los honorarios al abogado externo Marcel Orellana de acuerdo al siguiente detalle y establece un monto de USD. 342.940.13 me gustaría que por lo menos en esa parte si nos evacuaran la duda, con respecto a cómo es que aquí donde se supone que la disyuntiva es por un convenio con el señor Puco y aquí mismo el señor pagador está haciendo referencia a su persona para cancelar estos recursos, señores concejales.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Señor Alcalde y señores concejales, se encuentra presente en la sala el abogado Marcel Orellana.

Abogado Marcel Orellana.- Buenos días señor Alcalde y señores concejales, con la venia del concejo he sido invitado por medio de una llamada telefónica a comentar la situación que se ha dado el día de ayer en el Concejo, primero quiero dejar constancia de que existe un contrato firmado con fecha 03 de noviembre del 2025, entre el Abogado Vicko Villacís y el Abogado Jaime Puco y si pueden evidenciar el objeto del contrato es muy claro, el contrato se firma para el cobro únicamente de una empresa que es el caso que está en discusión, el contrato se firma para un caso específico, este caso la recaudación que se hizo en el mes de diciembre, donde aparezco yo, el abogado Jaime Puco vive en la ciudad de Quito, es colega conocido y me pide que colabore presentando la documentación de su informe de cobro porque ya había realizado la recaudación, es decir la deuda que mantenía la empresa con el municipio ya se había ejecutado, ya los dineros USD. 3,700.000 como radica en la ciudad de Quito procedía a presentar el informe, entiendo que desde ese momento en adelante hicieron trámites administrativos internos, en donde es público de que existe un informe del tesorero, en donde le recomendaba a la alcaldía y en este caso estaba la Lcda. Laura Yagual, proceder con el pago, el informe tiene fecha 16 de diciembre, resulta que el día 18 se da la audiencia posterior a eso se presenta el informe, entiendo que existen trámites administrativos de doble vía, se envían informes favorables, luego se contesta con un convenio de pago y entiendo que en el camino se suspende el pago, argumentado que se había perdido la primera instancia, referente a eso ha pedido la grabación de la audiencia porque se ha dicho que él no ha defendido, que no apeló en la audiencia, entonces todo eso se pidió al juez que lo certifique para luego de eso poder demostrar que la defensa se realizó correctamente, hasta ahí es la intervención del abogado Jaime Puco, fue deslindado del caso verbalmente y también oficialmente mediante de una contestación, se lo deslindó del caso y esa es la situación que existe pero es importante resaltar que la recaudación fue realizada por el abogado Jaime Puco y que se contrataron otras personas para dar continuidad.

Ing. Galo García García, Tesorero municipal.- Buenos días con todos, agradezco el espacio en realidad cuestionaba porque normalmente he tenido apertura en el concejo pero sus expresiones dándole la palabra a Marcel que en realidad no tiene nada que ver en este caso, no niego y no digo que ninguno de mis documentos son falsos, los míos todos los firme yo y los elaboré yo, exactamente el memorando del 16 donde se recomienda el pago, efectivamente lo realicé yo y lo firmo yo, el 18 hay audiencia oral, vamos en orden el 16 sugiero pago, el 18 se tiene audiencia oral en la cual el juez en su audiencia oral obviamente da la acción de protección y claramente está la resolución, la resolución dice exactamente que se devuelvan los valores, por eso es que yo el día 22 de

diciembre el memorando que esta adjunto indica en virtud de lo resuelto por la autoridad constitucional y considerando que dicha resolución ha procedido de una alteración sustancial del escenario jurídico, considero pertinente señalar que lo sugerido en el memorando 908 de fecha 16 de diciembre resulta no procedente no continuar el pago.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, tenemos que seguir haciendo nuestro trabajo porque muchos de nosotros si no es en su totalidad, tenemos informes pasados a la alcaldía, solicitando información insistiendo y hasta el día de hoy nos han dado respuesta, cual es el siguiente paso, oficiar a Contraloría, no lo hemos hecho porque lo hemos considerado, entonces hoy él está siendo claro, espero que en el momento que hagamos nuestro trabajo como fiscalizadores como lo hemos venido haciendo, como en su momento lo hizo la compañera Luisa Cuero donde le pedía actas de sesiones de concejo donde nosotros le hemos dado las salidas a muchas partes que salió sin autorización del Concejo, al día siguiente se le quitó la asistente, compañeros nosotros no podemos aquí aprobar, ningún tema que no tenga sustento, ni permitir que se ingrese al orden del día ningún tema que no tenga sustento, el día de ayer nosotros hicimos un espíritu de cuerpo, siendo humanos con la compañera y creyendo que hemos venido trabajando en equipo, esto nos golpeó, porque yo creo que lo más básico que tenían que hacer es llamarnos antes de una denuncia y sacar toda la información, todos los documentos, que decisión vamos a tomar como miembros del Concejo antes de hacerle la denuncia a un miembro de este Concejo, me gustaría solicitar por sexta vez que las sesiones sean transmitida en vivo por lo menos este último año, para que Esmeraldas se dé cuenta de la realidad, de lo que pasa aquí en el Concejo, más de tres años aprobando situaciones que no tienen sustento legal.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, esta concejal que al parecer poco habla, puede ser que sea verdad pero hablan los documentos, hablan los procesos para el cual el pueblo me ha elegido que es para legislar y fiscalizar y el señor Alcalde puede ratificarlo que mi proceso de fiscalización ha sido para lo que el pueblo me ha enviado, hasta aquí tenemos documentos que no se han remitido las respuestas como se lo solicita pero sin embargo de una manera reiterada por los insistase se los ha hecho llegar, abogado Marcel usted fue invitado por la vicealcaldesa, lo invitó para que nosotros también podamos recibir de usted esa aclaración de este tema y que de una u otra manera los documentos están corroborando lo que usted ha dicho, usted no es la persona contratante con esta institución, existe un directo y sus versiones coinciden con lo que está establecido, señor alcalde, compañeros concejales, el día de ayer mi intervención fue corta porque las condiciones emocionales nos afectan de una u otra manera, quien le está hablando acá, les recuerdo que soy presidenta de la comisión de igualdad de género, facultad que me permite apegarme donde no está el derecho si no la razón, más bien de ser una persona

mediadora, de tal manera que nosotros no vengamos a rompernos las camisas, recuerdo que el señor Alcalde en esta mesa nos compartió y nos comentó sobre esta situación y dijo porque lo tenía que hacer de esta forma para poder tener este medio de que cuidáramos los recursos de esta institución, es más compañeros concejales, usted compañera vicealcaldesa estaba conectada y el señor Alcalde le dijo, Laura voy a presentarte una denuncia y usted dijo por qué y el alcalde le explicó y ella dijo, ponla, de pronto no se la forma como la tomó pero dos veces fue dada a conocer este tema.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13h41, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del GADMCE, del 24 de abril de 2026, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DE CONCEJO